

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-CM-MDSA

San Antonio, 13 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

La Sesión de Consejo Ordinaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 10 de enero de 2023, la Opinión Legal N° 004-2023-OGAJ/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023, el Informe N° 002-2023-GSED/CAT/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala."(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 20. Numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo de acuerdo con el artículo 38° de la misma Ley, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, asimismo el artículo 39. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el Art. 69 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. El Art. 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Art. 69° - B del mismo cuerpo legal, establece En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPMN de fecha 23 de febrero del 2022, aprueba el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos, Manteamiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana Correspondiente al periodo 2022;

Que, con el Informe N° 002-2023-GSED/CAT/MDSA, de fecha 09 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria eleva el presente expediente para que se evalúe para su aprobación y posterior Ratificar por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el Régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; aplicados en el año 2022, con el reajuste del Índice de precios al consumidor acumulado a diciembre del 2022, para el ejercicio 2023 en el distrito de san Antonio;

Asimismo, establecer el cronograma de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales Limpieza Publica, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2023:

Primera Cuota	:	31 de Enero
Segunda Cuota	:	28 de Febrero
Tercera Cuota	:	31 de Marzo
Cuarta Cuota	:	28 de Abril
Quinta Cuota	:	31 de Mayo
Sexta Cuota	:	30 de Junio
Séptima Cuota	:	27 de Julio
Octava Cuota	:	31 de Agosto
Novena Cuota	:	29 de Setiembre
Decima Cuota	:	31 de Octubre
Undécima Cuota	:	30 de Noviembre
Duodécima Cuota	:	29 de Diciembre

Que, con la Opinión Legal N° 004-2023-OGAJ/MDSA de fecha 09 de enero del 2023, indica que "EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD LEGAL EN MENCIÓN, ESTE ÓRGANO DE ASESORAMIENTO ES DE LA OPINIÓN QUE RESULTA PROCEDENTE APROBAR LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, APLICADOS DEL AÑO 2022 PARA EL EJERCICIO 2023. Y APROBAR EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2023";

Que, conforme a la Sesión de Consejo Ordinaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio de fecha 10 de enero de 2023, realizada en instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se realiza la moción respectiva para la "APROBACION DE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, APLICADOS DEL AÑO 2022 PARA EL EJERCICIO 2023", la misma que es expuesta y llevada a votación respectiva siendo aprobada por unanimidad;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2023. **Aprobó** por UNANIMIDAD del

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal, "LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, APLICADOS DEL AÑO 2022 PARA EL EJERCICIO 2023".

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, el cronograma de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, para el ejercicio 2023.

Primera Cuota	:	31 de Enero
Segunda Cuota	:	28 de Febrero
Tercera Cuota	:	31 de Marzo
Cuarta Cuota	:	28 de Abril
Quinta Cuota	:	31 de Mayo
Sexta Cuota	:	30 de Junio
Séptima Cuota	:	27 de Julio
Octava Cuota	:	31 de Agosto
Novena Cuota	:	29 de Setiembre
Decima Cuota	:	31 de Octubre
Undécima Cuota	:	30 de Noviembre
Duodécima Cuota	:	29 de Diciembre

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio el cumplimiento del presente acuerdo conforme a las atribuciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE